



*Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa*

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1º.-** Objeto. LA presente ley tiene como objeto implementar en la Provincia de La Pampa medidas destinadas a prevenir los riesgos del uso de Internet en niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 2º.-** Definición de riesgos del uso de Internet. A los fines del presente proyecto se consideran “riesgos del uso de Internet”<sup>1</sup>a:

a) Riesgos relacionados con la información.

- Acceso a información poco fiable y falsa.
- Acceso de los niños a información inapropiada y nociva.
- Acceso a información peligrosa, inmoral, ilícita.

b) Riesgos relacionados con la comunicación interpersonal.

- Recepción de "mensajes basura". En ocasiones su contenido es de naturaleza sexual. Acoso a través del e-mail con mensajes que atentan contra su intimidad.
- Pérdida de intimidad. Al participar en los foros, blogs, entre otros, se puede proporcionar información personal, familiar o de terceras personas a gente desconocida.
- Especialmente en los Chats, o sistemas de mensajería se puede entrar en contacto con personas que utilizan identidades falsas.

c) Riesgos relacionados con actividades con repercusión económica

- Estafas que se realizan por Internet.
- Compras inducidas por una publicidad abusiva.
- Compras por menores sin autorización paterna y materna.

---

<sup>1</sup> LOS RIESGOS DE INTERNET. CONSEJOS PARA SU USO SEGURO. HABILIDADES NECESARIAS PARA UTILIZAR INTERNET.

- Robos.

- Riesgos relacionados con actuaciones delictivas por violación de la propiedad intelectual.

Descarga de programas o música con copyright (piratería musical) o software para desactivar sistemas de protección de los productos digitales, difusión de estos materiales a personas conocidas.

- Riesgos relacionados con las adicciones (IAD, Internet Addiction Disorder).

Se considera que una persona tiene adicción a Internet cuando de manera habitual es incapaz de controlar el tiempo que está conectado a Internet, relegando las obligaciones familiares, escolares y sociales.

**Artículo 3º.**- Filtros de contenido virtual. LOS establecimientos comerciales, educativos, y de toda otra índole, que en el ámbito de la Provincia de La Pampa provean el servicio de acceso a Internet, deben instalar en todas sus computadoras, filtros de contenido sobre páginas pornográficas, como así también sobre todas aquéllas cuyo contenido promueva la violencia y la discriminación.

**Artículo 4º.**- Activación a clientes menores de edad. EL titular o responsable del establecimiento debe activar los filtros a que se hace alusión en el Artículo 1º de la presente Ley, en sus equipos de computación cuando los usuarios/as de los mismos sean menores de dieciocho (18) años de edad.

**Artículo 5º.**- Control. EL Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad tendrá a su cargo la realización de los operativos de control en forma coordinada con los Municipios. También deberá exigirse a los propietarios y/o responsables de los establecimientos habilitados, la exhibición de cartelería y cualquier otro medio gráfico que permita informar a los asistentes de manera clara e inequívoca sobre las limitaciones de acceso a sitios no permitidos.

**Artículo 6º.**- Campaña Educativa Preventiva. EL Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad; y de Cultura y Educación; pondrá en marcha una Campaña Educativa en forma sistémica, integral y actualizada, dirigida especialmente a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos responsables, con el fin de prevenir los riesgos del uso de

Internet. Para ello, desarrollará y difundirá una serie de recomendaciones específicas que den cuenta de los riesgos del uso de Internet, junto a pautas de navegación responsable y estrategias de protección integral, las que serán difundidas en todos los niveles y modalidades del sistema educativo pampeano; y, masivamente a través de medios de comunicación televisivos, radiales, gráficos y del Sitio Web Oficial del Gobierno de La Pampa.

**Artículo 7º.-** Reglamentación. ESTA Ley deberá ser reglamentada dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo, mediante la reglamentación, establecerse cuáles serán los medios técnicos para la filtración de las páginas o sitios virtuales de contenido pornográfico, violencia y/o discriminatorio que se utilizarán en los establecimientos mencionados en el Artículo 1º de la presente; como asimismo las sanciones correspondientes a su incumplimiento.

**Artículo 8º.-** Cláusula transitoria. HASTA tanto el Poder Ejecutivo establezca cuáles serán los medios técnicos con que se filtrarán en las computadoras de acceso al público los sitios y páginas virtuales de contenido pornográfico, violento y/o discriminatorio y salvo otro medio más eficaz, se deberá activar la protección que en tal sentido brinda el proveedor de Internet del que se valga el establecimiento; conforme lo establece el Art. 1º de la Ley Nacional 25.690 que obliga a las Empresas Proveedoras de Servicios de Internet a ofrecer Protección de Sitios Específicos.

**Artículo 9º.-** Municipios. INVÍTASE a los municipios a adherir a las disposiciones descriptas en la presente Ley.

**Artículo 10º.-** De forma.-

## **FUNDAMENTOS**

*Las posibilidades de acceso a todo tipo de información que ofrece Internet, junto a la explosión de contenidos generados por los usuarios/as, blogs y redes sociales, son una buena herramienta de educación, democracia, entretenimiento y comunicación. Sin embargo, esto puede ser un riesgo para*

*los menores de edad, al verse expuestos a contenidos inadecuados, y a la comunicación con desconocidos.*<sup>2</sup>

En este sentido, la provincia de Corrientes cuenta con la Ley 5.792 (2007) de protección de menores de 18 años acceso a Internet; Mendoza con la Ley 7.311 (2004) por la cual se establece la obligación de instalar filtros para páginas pornográficas y violentas en locales que brinden acceso a Internet; y Misiones cuenta con la Ley 3978 que prescribe la obligación de contar con filtros de protección para el servicio de acceso público a Internet.

Es así que, debido a la continua expansión de los servicios de Internet en el territorio de la Provincia de la Pampa y el aumento exponencial de su utilización, desde el Estado provincial tenemos la obligación de advertir y tomar las medidas conducentes a la protección de los usuarios. Máxime cuando Internet se ha constituido en uno de los principales canales de comunicación que los niños, niñas y adolescentes utilizan.

El uso de las nuevas tecnologías puede contribuir a mejorar los resultados escolares y las habilidades sociales y cognitivas de niños, niñas y adolescentes, sin embargo no podemos eludir la responsabilidad primaria de informar y educar respecto a los riesgos a lo que están expuestos mediante el uso de Internet.

De acuerdo a las conclusiones del informe elaborado por el *Grupo de Trabajo para la Seguridad Técnica en Internet* del que participaron las principales compañías de la red junto con las de seguridad, desde los Estados deben implementarse políticas públicas que propicien la combinación de medidas técnicas con otros elementos, como la supervisión de los padres, madres y/o adultos responsables, la educación, el refuerzo de la ley y la puesta en marcha de políticas de seguridad entre los proveedores y las páginas que alojan redes sociales, si se quieren evitar problemas de acoso e intimidación a los que se enfrentan niños, niñas y adolescentes.

---

<sup>2</sup> GOBIERNO DE CHILE. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES. GOBIERNO CONMEMORA DÍA DE INTERNET SEGURA CON ACUERDO PARA GARANTIZAR BUEN USO DE LA RED. DOCUMENTO DE INTERNET DISPONIBLE EN [http://www.mtt.cl/prontus\\_mtt/site/artic/20090210/pags/20090210165244.html](http://www.mtt.cl/prontus_mtt/site/artic/20090210/pags/20090210165244.html)

En tal sentido, a continuación se transcriben las recomendaciones elaboradas por el *Servicio Nacional de Menores* del Ministerio de Justicia del Gobierno de Chile, y las Empresas Telefónica del Sur, Terra y VTR.

***Recomendaciones para niños, niñas y adolescentes***

- No des tus datos personales o los de tu familia (nombres, dirección, teléfonos) por Internet ni entregues tus claves a cualquier persona.
  
- No chatees con desconocidos: Las personas no necesariamente son lo que aparecen ser en línea. Alguien que dice ser una niña de 12 años puede ser un hombre de 40. Los abusadores son expertos en “conversar” por mail como si fueran niños/as o jóvenes de tu edad.
  
- No te juntes con personas que conociste por intermedio del Chat sin el conocimiento o autorización de tus papás. Hay personas que mienten sobre la edad que tienen y que podrían hacerte daño.
  
- No contestes mensajes que te hagan sentir incómodo o avergonzado, y cuéntales a tus papás si esto ocurre.
  
- No envíes fotos tuyas o de tu familia a contactos que no conoces.
  
- Ignora el Spam y no abras archivos de desconocidos. Es posible que a través de estos medios alguien descifre tus claves de MSN y de correo electrónico.
  
- No utilices cámara web para chatear.
  
- No te identifiques con un Nick que de cuenta de tu año de nacimiento o edad.
  
- En redes sociales como Facebook no aceptes como amigos a personas que no conoces y establece privacidad de tu perfil sólo a tus amigos.
  
- Si alguien trata de ofenderte o es irrespetuoso contigo, no le contestes. Las personas que amenazan online son iguales a las que enfrentas en la vida real, quieren que tú les contestes.

- Piensa antes de postear frases o imágenes ofensivas sobre alguien. Recuerda que lo que posteas en Internet permanece allí por siempre, y que todo se propaga en pocos minutos a diferentes listas de contacto además, podría ser ilegal.

- No calles las agresiones de las que eres testigo. Coméntalo con tus padres, profesores o adulto de confianza.

### ***Recomendaciones para madres y padres***

- Hablar abiertamente con los menores y adolescentes sobre el uso de Internet y las nuevas tecnologías y así construir una atmósfera de confianza.

- Colocar el PC en lugares de tránsito o visible y evitar que chateen a puerta cerrada.

- Evitar que chateen desde las 22 horas en adelante, ya que a partir de esta hora se incrementa el número de usuarios y potencialmente aumenta el riesgo.

- Instale antivirus y programas de navegación segura en los computadores que usen sus hijos/as e hijas.

- Preguntar permanentemente sobre las páginas que visitan, con quién hablan y sobre qué temas.

- No instalar una cámara web en el computador y si decide hacerlo, restringir su uso con una clave de seguridad.

- Si cree que un niño o niña está siendo víctima de acoso a través de Internet hablar con él o ella, sin retarlo, dándole confianza para contarle lo que está pasando. Contactar con la policía y con organizaciones de protección de niños, niñas y adolescentes.

- Converse con sus hijos/as sobre los riesgos de Internet. Insista en que no deben revelar datos personales a gente que hayan conocido a través de chats,

Messenger, MySpace, Facebook, etc. Y pregúnteles periódicamente por los contactos que van agregando a su cuenta de Messenger u otro tipo de mensajería instantánea. ¿Quiénes son? ¿Dónde los han conocido?

- Enseñe a sus hijos/as a no responder mensajes intimidantes y a bloquear contactos de su lista o a personas que los están molestando.

- Asegúrese de que sus hijos/as comprendan que la responsabilidad en caso de sufrir algún acoso, siempre es de quien está acosando y por tanto, ellos siempre tienen derecho a pedir apoyo si sienten que están en una situación incómoda.

- Averigüe las estrategias anti-acoso del colegio de sus hijos/as. Trabaje junto con otros padres y profesores para prevenir el acoso cibernético, estableciendo acuerdos que comprometan al menos a toda la comunidad de su curso.

- También es recomendable acordar un conjunto de normas de uso del computador e Internet, aclarando lo que se considera correcto o incorrecto. Idealmente, debieran utilizar o habilitar un software de control parental, y crear contraseñas difíciles.

Asimismo, es preciso distinguir que en el transcurso de la 4ª sesión de la 30ª *Conferencia Internacional de Protección de Datos y Privacidad*, celebrada en Estrasburgo (2008), *Artemi Rallo*, director de la Agencia Española de Protección de Datos, reclamó la incorporación de la formación a menores sobre protección de datos e Internet en los programas de estudio. En su intervención, recordó que: **“la formación a los menores en el uso de las nuevas tecnologías, con sus riesgos y ventajas, es insuficiente”** y que **en las escuelas, estos, no aprenden a controlar la información personal ni a identificar los riesgos que para su privacidad pueden presentarse en la sociedad de la información. Igualmente ha señalado que los menores no conocen “cómo ejercer un verdadero control en Internet sobre su información personal”**.

El mencionado funcionario llamó la atención además sobre el hecho de que en la era digital “buena parte de los adultos son y somos analfabetos funcionales

en la sociedad de la información, mientras que nuestros hijos/as, nacen en la sociedad como ‘niños digitales’, sabiendo usar los medios tecnológicos”.

Para finalizar, debo recordarles que, en el contexto de nuestra realidad provincial encontramos como antecedente normativo el proyecto de Resolución impulsado por el Diputado provincial Justicialista, Luís Cervellini, mediante el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial la implementación de un programa destinado a la Prevención del Acoso Infantil Online.

Por lo tanto, en consonancia con la medida impulsada por el Diputado precitado, es que propongo la creación de una Campaña Educativa Provincial dirigida especialmente a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres, padres y adultos responsables, con el fin de promover la protección de datos personales y prevenir los riesgos del uso de Internet, abarcando la protección del acoso sexual, los sitios xenófobos y racistas, de descarga de software ilegal, de música y videos sin licencia, de acceso fraudulento a pornografía, trata de personas, grupos sectarios, junto a la necesidad de proteger los datos personales en servicios de redes sociales como Facebook, MySpace, entre otros.

Sin dudas, más allá de la disponibilidad de software de protección, las barreras tecnológicas deben combinarse con la supervisión de los padres y medidas de los proveedores y de las redes sociales.

Por todo ello pido a las Señoras y Señores Legisladores que acompañen el presente proyecto.

.....  
**Autora:**  
Diputada Provincial Justicialista  
Prof. Sandra Fonseca Tierno  
Email: [sfonseca@lapampa.gov.ar](mailto:sfonseca@lapampa.gov.ar)  
Sitio Web: <http://www.sandrafonsecatierno.com.ar>  
.....